

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
856/2018	El Pleno

**García Sánchez, José María, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

### **Expediente 856/2018. Regulación de la venta ambulante**

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación de convocatira pública y zonas de emplazamiento de la venta ambulante durante 2018 en este municipio, en tanto no esté aprobada la Ordenanza correspondiente. En dicho expediente consta de la documentación correspondiente, junto con el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-;

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: trece (13) (correspondientes a los Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y a la Sra. Concejala no adscrita.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las zonas de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante para 2018 en el municipio de Zamora, en tanto no esté aprobada la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en el Municipio de Zamora, actualmente en vías de tramitación, conforme al siguiente detalle:

#### **1.- MERCADOS PERIODICOS ANUALES**

##### **1.1 VENTA DE ARTÍCULOS DE ORNATO Y ARTESANADO DE PEQUEÑO TAMAÑO**

En el municipio de Zamora podrán celebrarse 3 MERCADOS PERIÓDICOS de artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro.

Emplazamiento: Paseo Central de la Plaza de la que, en Semana Santa se ubicarán en la zona adyacente a la Fuente ubicada en dicha Plaza.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de

**Ayuntamiento de Zamora**

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977

duración de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 14 puestos.

Medidas de los puestos: 15 m<sup>2</sup> (6 m. x 2,5 m.)

Características de los puestos: Tenderetes con estructura metálica desmontable y cerramiento de lona ignífuga M2, en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación. No se admite el uso de pinzas para el cerramiento. Altura lateral de 2,50 m y altura máxima en el centro de 2,90 m.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño. No se admite la venta de ropa y calzado, salvo la elaborada artesanalmente. (Se acreditará la condición de “ropa y calado artesanal”, bien a través del carné de artesano oficialmente expedido por organismo oficial, bien mediante fotografías o videos en los que se visualice el procedimiento de fabricación de los artículos que se pretende expender).

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo. El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la

legislación vigente en la materia.

## 2.2 VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

Con motivo de la festividad de Todos los Santos puede celebrarse 1 MERCADO PERIÓDICO ANUAL de venta de flores, ramos, coronas y otros artículos florales en puestos de venta ambulante.

Emplazamiento: Bien los aparcamientos del Cementerio Municipal o bien, la Vía de acceso al Ruta de la Plata por el Cementerio, delante del Auditorio.

Fechas de autorización: Del 23 de octubre al 1 de noviembre, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m<sup>2</sup> (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 22 h.

Productos autorizados para la venta: Flores, ramos, coronas y otros artículos florales.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 29 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO IV de este acuerdo, conforme a la

legislación vigente en la materia.

### 1.3 VENTA DE GARRAPIÑADAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE VALDERREY

Con motivo de la festividad del Cristo de Valderrey, el Ayuntamiento de Zamora concede tradicionalmente la autorización y lleva a cabo el control de requisitos, a los vendedores ambulantes de garrapiñadas, frutos secos y golosinas que participan en la romería del mismo nombre.

Emplazamiento: En los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) del municipio de Zamora.

Fechas de autorización: Del viernes al domingo del fin de semana en el que cada año coincida la celebración de la festividad del Cristo de Valderrey.

Número de puestos de venta: 16 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m<sup>2</sup> (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO VI de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

## 2.- MERCADOS OCASIONALES

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar la instalación de mercados ocasionales en suelo público municipal de manera excepcional. (Productos ecológicos, artesanales,

etc.)

La creación de los mercados ocasionales será acordada por la Alcaldía, y en el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

### 3.- COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA

Se incluye bajo la presente modalidad, la venta realizada por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, con ocupación de la vía pública, cualquiera que sea su periodicidad.

#### 3.1. VENTA DE ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas.

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Parque de la Marina.

Espacio Nº 3- C/ Santa Clara.

Espacio Nº 4- C/ Santa Clara en confluencia con C/ Cortinas de San Miguel.

Espacio Nº 5- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 6- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 7- Pza. de Fernández Duro.

Espacio Nº 8- C/ Santa Clara en confluencia con la Pza. de Santiago.

Espacio Nº 9- Pza. de la Constitución.

Espacio Nº 10- Esquina Pza. de Claudio Moyano con Rúa de los Francos.

Espacio Nº 11- Pza. de Zorrilla.

Espacio Nº 12- Pza. de Sagasta.

El espacio nº 10 no se concederá en las Fiestas de San Pedro.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12, salvo en las Fiestas de San Pedro, que serán 11, al quedar suprimido el espacio nº 10 —un puesto en cada emplazamiento.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación. Altura lateral 205 cm.; Altura central 270 cm.

Medidas de los puestos: 6 m<sup>2</sup> (3m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### 3.2. VENTA DE CHURROS Y PATATAS FRITAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CHURROS Y PATATAS FRITAS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 en la Plaza de la Marina Española, junto a la Farola, frente al Bar Benito.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: 21 m<sup>2</sup> (7m. x 3m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Churros y patatas fritas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### 3.3. VENTA DE PERRITOS CALIENTES O SIMILARES.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PERRITOS CALIENTES O SIMILARES con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 En el paseo central de la Plaza de la Marina, frente a ubicación del carrusel

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: como máximo (3m. x 2m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Perritos calientes o similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### 3.4. VENTA ITINERANTE DE GLOBOS

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de GLOBOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamientos: Calles de Santa Clara, San Torcuato y las del casco antiguo, y Plaza de La Marina.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 3 vendedores itinerantes sin emplazamiento fijo.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo

Productos autorizados para la venta: Globos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### 3.5. VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CASTAÑAS ASADAS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Pza. de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del 1 de octubre al 30 de enero.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 4 m<sup>2</sup> (2m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO V de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### **3.6. VENTA DE HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS.**

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado para la venta fuera de establecimiento comercial permanente, de HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamiento: Plaza de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del Lunes Santo al 15 de septiembre, salvo que, este último coincidiera en viernes o sábado, en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior.

Número de puestos de venta: 1 puesto.

Características del puesto: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible

con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas del puesto: 6 m2 (3m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Helados, batidos y zumos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

### 3.7. VENTA DE SOMBREROS Y RECLAMOS TAURINOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de SOMBREROS RECLAMOS TAURINOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Reclamo Taurino)

Espacio N° 2: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la calle de la Amargura. (Sombreros)

Espacio N° 3: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la Avda. del Cardenal Cisneros. (Sombreros)

Espacio N° 4 En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Sombreros).

Fechas de autorización: Las fechas que coincidan con la celebración de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Zamora, durante las Fiestas de San Pedro.

Número de puestos de venta: 4 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 12 m<sup>2</sup> (6m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Sombreros, artículos y reclamos taurinos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### **3.8. VENTA DE PALMAS Y RAMOS.**

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PALMAS Y RAMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: Pza. de la Constitución.

Espacio N° 2: Pza. de Castilla y León.

Fechas de autorización: De lunes de Pasión a domingo de Ramos.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado

de conservación.

Medidas de los puestos: 6 m<sup>2</sup> (6m. x 1m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Palmas y ramos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

### 3.9. OTRO COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA

1. Queda sometido a la obtención de autorización el comercio ambulante que podrá tener lugar en la vía pública, con carácter ocasional y excepcional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en este acuerdo.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en este acuerdo para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de autorización para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de emplazamiento de este comercio ambulante se ajustarán a lo establecido en el punto TERCERO de este acuerdo.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

#### 4.- VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores-hortelanos interesados en instalarse en un total de 29 puestos bajo la "Marquesina del Mercado de Abastos" y en un total de 22 puestos en el "Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas" durante 2018, exclusivamente para la venta de los productos hortofrutícolas obtenidos de las superficies cultivables que explote directamente el propio autorizado, bien como propietario, bien como poseedor disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos.

El horario de venta de los puestos situados bajo la marquesina del Mercado de Abastos será el mismo que el de éste y el de los puestos situados en el pabellón de hortelanos del Mercado de Mayoristas será el de dicho mercado y solamente podrán ser ofertados en los puestos concedidos de forma excluyente, los productos hortofrutícolas que, estacionalmente cada productor autorizado cultiva directamente en sus propias fincas.

Los productores autorizados deberán facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la comprobación de que, los productos ofertados en el puesto del Pabellón de Hortelanos que se le adjudique, son cultivados directamente por ellos mismos en sus fincas de labor, permitiendo a los técnicos municipales el acceso, en su caso, a las superficies de cultivo disponibles y facilitando la documentación complementaria que corresponda.

Cada productor adaptará el volumen de mercancía dispuesta para la venta, exclusivamente al puesto que se le asigne, no pudiendo depositarla directamente en el suelo.

Deberá además, proceder a la limpieza del puesto inmediatamente que finalice la actividad, y a la recogida de los residuos propios que se hubieren generado con motivo de la misma.

La ocupación de los puestos lo será "en precario", "sin derecho de traspaso", "subarriendo o cualquier otro derecho de transmisión" y "revocable sin derecho a indemnización" en cualquier momento por motivos de interés público.

Será causa de caducidad inmediata de la autorización concedida, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo o la contravención del resto de la normativa sectorial vigente en la materia, y en concreto, la normativa reguladora de suelo público, venta ambulante, sanidad y salud pública y defensa de consumidores y usuarios.

La caducidad de la autorización, en su caso, se declarará previa instrucción del oportuno expediente sumario que se iniciará en cuanto la Administración Municipal

tenga conocimiento por cualquier medio de la causa. El Alcalde designará Juez Instructor, quién previo nombramiento del Secretario, procederá a la práctica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos, dando audiencia al concesionario; y formulará pliego de cargos del que deberá dar traslado por término de diez días al autorizado para que conteste, y elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía que será el órgano competente para resolver definitivamente.

Solo de forma subsidiaria será de aplicación lo previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el ANEXO II de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

#### 5.- MERCADOS DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores y distribuidores de productos de agricultura ecológica para celebrar 12 mercados periódicos, que se celebrarán los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Constitución.

El procedimiento de adjudicación se recoge en las Bases que se contienen en el ANEXO III de este acuerdo, conforme con la legislación vigente en la materia.

.....

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados en este acuerdo y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante en mercadillos, mercados periódicos y ocasionales y venta en la vía pública, esté permitida por la normativa sectorial vigente.

#### TERCERO.- PROHIBICIONES DE INSTALACIÓN

Los enclaves o puestos aislados en la vía pública no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

No se concederá la autorización cuando, las instalaciones desde la que se lleve a cabo la venta ambulante, en su caso, no sean sólidas, seguras y compatibles con el entorno urbano.

#### CUARTO.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

En todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo en las que no se indique otra cosa, la venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que, no desentonen con el entorno urbano donde vayan a instalarse, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad, no pudiendo situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba y tampoco se autorizará la venta ambulante de carnes, aves y caza, pescados y/o mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y/o pasteurizada, productos lácteos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como, cualesquiera otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario, ni aquellos otros productos cuya normativa reguladora así lo prohíba expresamente.

El Ayuntamiento de Zamora fijará en la convocatoria el horario de instalación y desinstalación de los puestos, que no estén fijados en este acuerdo, no pudiendo realizarse dichas actividades fuera de los horarios establecidos para tales menesteres, quedando sin actividad ese día el puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del horario de instalación.

Deberá permanecer expuesta en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituiría una infracción sancionable de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

El vendedor responderá de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Los pasillos y espacios existentes entre los puestos o adyacentes a los mismos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos, producir ruidos, proferir voces o gritos, el uso de altavoces ni emitir música durante el tiempo que dure la venta.

No se podrá compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias al vecindario y al resto de vendedores autorizados.

Los vendedores facilitarán, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

Queda terminantemente prohibido:

- a) Vender artículos usados o productos no autorizados, en general.
- b) La tenencia de animales.
- c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- d) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- e) Encender fuego.
- f) Abandonar los embalajes y residuos procedentes del ejercicio de la actividad fuera de los lugares instalados a tal efecto.
- g) Alterar el buen orden del mercadillo, del mercado ocasional o de la vía pública en la que se encuentre instalado el puesto de venta ambulante.

#### QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá modificar con carácter temporal o permanente el régimen de funcionamiento, el emplazamiento, las fechas y los horarios de todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, previa comunicación a los titulares de los puestos, sin que se genere indemnización ni derecho económico alguno por razón de dichas modificaciones.

SEXTO.- Aprobar los anexos I-VI incorporados en este expediente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Zamora**

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977